

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
ARDULFO RIVAS GARCIA  
Alcalde(sa) Municipal de La Libertad, Huehuetenango  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Huehuetenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

ATRASO EN LOS REGISTROS CONTABLES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

ATRASO EN CONCILIACIONES BANCARIAS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE DOCUMENTACION DE SOPORTE

(Hallazgo de Control Interno No.3)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD SUPERIOR

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

PAGO DE GASTOS QUE NO CORRESPONDEN

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LOS REGISTROS CONTABLES****Condición**

No se concilio el arqueo de valores y corte de caja y bancos practicado al 04 de febrero de 2009, con el saldo del movimiento de caja diario por no estar al día los registros contables.

**Criterio**

Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 87, Atribuciones del Tesorero, establece: Son atribuciones computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas...f) Hacer cortes de caja, examen de libros y registros, así como del inventario general de bienes de la municipalidad, al tomar posesión de su cargo y al entregarlo. Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, emitido por El Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, en marzo de 2006, numeral 5. Modulo de Contabilidad, 5.1 Objetivos. La Normativa de Contabilidad Integrada Municipal, es dictada a fin de establecer la normativa para el funcionamiento de los elementos que conforman el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal que tiene los siguientes objetivos: ... 3. Presentar la información contable, ordenada de manera que facilite las tareas de control y auditoria. 5.2.2 Registros Contables. El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal efectuara los registros de las transacciones a través del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal; la matriz de conversión, a partir de la ejecución presupuestaria, alimentara los diarios mayores generales, mayores auxiliares de las cuentas patrimoniales, de balance y resultados, y los flujos de tesorería de los componentes del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal.

**Causa**

Negligencia del señor Tesorero Municipal y Encargada de la Contabilidad, al no atender a cabalidad las atribuciones que le exige el Código Municipal y el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-.

**Efecto**

No hay transparencia del manejo de los fondos y valores municipales, factor que no permite determinar si hay diferencia al efectuar la comparación de los saldos.

**Recomendación**

Que el señor Alcalde Municipal y Comisión de Finanzas, ordenen al Tesorero Municipal y Encargada de la Contabilidad cumplir con las atribuciones que les exige el Código Municipal y el Manual de Administración Financiera Municipal, con el fin de que las operaciones administrativas, contables y financieras se realicen con transparencia y oportunamente.

**Comentario de los Responsables**

Mediante Acta No.003/2009 de fecha 18 de febrero de 2009, el señor tesorero municipal, manifestó que se pidió la colaboración a los técnicos del siaf-muni para realizar los ajustes correspondientes de acuerdo a la Nota de Auditoria No.LIBER-07-2008 de fecha 11 de marzo de 2008, pero según el auditor interno no se contaba con un saldo real por lo que no se tenía seguridad del dato del saldo de auditoría, ya que la conciliación tomada al 31 de diciembre de 2007, no constituía un saldo verdadero o dato real porque fue hecha a borrador no así en documento legal, por lo que se hizo revisión nuevamente de todo el año de las conciliaciones del año 2007, con el fin de confirmar un nuevo saldo para el primero de enero de 2008, tal proceso se tiene actualmente con el auditor interno para obtener un saldo real conciliado al 31 de diciembre de 2008.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el señor Tesorero Municipal no atendió las ordenes que dejaron los Auditores Gubernamentales Lic. Oswaldo Enrique Hernández Barrios y Ernesto Rodrigo Reynoso García, mediante Nota de Auditoria No. No.LIBER-07-2008, la cual especifica el saldo conciliado que dejaron del Movimiento de Caja Diario y Caja y Bancos, que deberían de tomarse en cuenta para las futuras conciliaciones. Lo actuado quedó en Acta No.003-2009 de fecha 18 de febrero de 2009.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley

Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 10, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la Comisión de Finanzas, Tesorero Municipal y Encargada de la Contabilidad, por valor de Q.3,000.00 para cada uno.

## **HALLAZGO No. 2**

### **ATRASO EN CONCILIACIONES BANCARIAS**

#### **Condición**

Las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas bancarias que se utilizan en la Tesorería Municipal, y que se registran en el sistema SIAF-MUNI, se encuentran atrasadas.

#### **Criterio**

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, emitido por El Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, en marzo de 2006, numeral 5. Modulo de Conciliación Bancaria, 5.8.1 "Pago por medio de Cheque Voucher. El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos...".

#### **Causa**

Incumplimiento en la aplicación del Manual de Administración Financiera Municipal

#### **Efecto**

No hay confiabilidad en los registros contables, en virtud del atraso que existe de las conciliaciones bancarias.

#### **Recomendación**

Que el señor Alcalde Municipal y la Comisión de Finanzas ordenen Tesorero Municipal y Encargada de la Contabilidad poner al día las operaciones y registros en los diferentes libros auxiliares de bancos con su correspondiente conciliación bancaria, a efecto de no entorpecer la conciliación de saldos bancarios con los registros contables.

#### **Comentario de los Responsables**

Se giró Nota de Auditoría No. LIBER-02-2009 de fecha 19 de febrero de 2009 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo, no se obtuvo respuesta ni comentario alguno sobre este hallazgo.

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las autoridades municipales, no efectuaron ningún comentario.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 11, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Encargada de la Contabilidad, por valor de Q.4,000.00 para cada uno

### **HALLAZGO No. 3**

#### **FALTA DE DOCUMENTACION DE SOPORTE**

##### **Condición**

La documentación de las operaciones administrativas, contables y financieras, consistentes en: a) pagos efectuados por los conceptos de aguinaldo, bacheo, mantenimiento y reparaciones de carreteras y compras de útiles se efectuaron sin la legalidad y transparencia por Q.73,146.66; b) pagos por Q.14,600.00 no contienen documentos obligatorios (facturas) que los proveedores y/o servicios están obligados a emitir y entregar al adquirente; y c) pagos por Q.16,050.00 no contienen constancia de entradas y salidas del almacén y no se justifica en que proyectos se invirtieron.

##### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6 Documentos de respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

##### **Causa**

Negligencia del señor Ex - Tesorero Municipal por no adjuntar, controlar y custodiar toda la documentación de soporte derivadas de las operaciones contables y financieras realizadas en la Tesorería Municipal, aplicando las Normas Generales de Control Interno.

##### **Efecto**

El desorden administrativo, contable y financiero ocasiona falta de confiabilidad y transparencia en el manejo y registro de los fondos públicos municipales.

**Recomendación**

Que el señor Alcalde Municipal ordene al Tesorero Municipal y Auditor Interno, la implementación de procedimientos administrativos, de registro y control sobre la documentación que se genere de las actividades en la Tesorería Municipal, aplicando las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

**Comentario de los Responsables**

Se notificó Nota de Audiencia de fecha 09 de marzo de 2009, mediante la cual se dio a conocer la Formulación Provisional de Cargos No.DAM-FC-001-2009 de fecha 9 de marzo de 2009, para que procedan a desvanecer los cargos formulados. Como consecuencia el señor Juan Rony Castillo de León, Ex - Alcalde Municipal, presentó únicamente memorial con fecha 18 de de marzo de 2009, donde expone solo relación de hechos, indica además que ya no tiene acceso a esos documento, solicitando que se tengan por desvanecidos los cargos provisionales formulados en mi contra.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el señor Juan Rony Castillo de León, Ex - Alcalde Municipal, de la Municipalidad de la Libertad, departamento de Huehuetenango, no presentó y/o adjuntó la documentación suficiente, necesaria y competente que ameriten su análisis, para así determinar que los gastos ejecutados se efectuaron con la debida legalidad y transparencia.

**Acciones Legales y Administrativas**

Formulación Definitiva de Cargos No.DAM-FC-001-2009, por Q.103,796.66 en contra del señor Juan Rony Castillo de León, Ex - Alcalde Municipal de la Libertad, departamento de Huehuetenango de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, literal f), y Acuerdo Gubernativo 318-2003 "Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", Artículo 53, párrafo segundo.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

La rendición de cuentas ante la Delegación de la Contraloría General de cuentas se encuentra al periodo fiscal de noviembre de 2008.

**Criterio**

El Acuerdo No.37-06, Artículo 1, establece: que la rendición de cuentas es un mecanismo obligatorio establecido para que las Municipalidades y sus empresas comprueben la legalidad, eficiencia, economía, equidad y probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional, ante la Contraloría General de Cuentas, en los modelos de formularios y reportes autorizados por esta entidad.

**Causa**

Incumplimiento en la aplicación del Manual de Administración Financiera Municipal y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

**Efecto**

Las operaciones administrativas, contables y financieras no tienen confiabilidad en sus registros, en virtud del atraso que existe de la rendición de cuentas.

**Recomendación**

Que el señor Alcalde Municipal y la Comisión de Finanzas ordenen al Tesorero Municipal, poner al día las operaciones y registros que se derivan de las diferentes operaciones que la municipalidad realiza, para así evitar futuras sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

Se giró Nota de Auditoría No. LIBER-02-2009 de fecha 19 de febrero de 2009, en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo, no se obtuvo respuesta ni comentario alguno sobre este hallazgo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las autoridades municipales, no efectuaron ningún comentario.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q.5,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

La comisión de finanzas no practica arqueos sorpresivos de fondos y valores a la caja principal, así como a todo el personal que tiene a su cargo el manejo de efectivo.

**Criterio**

Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 137, Medios de fiscalización, establece: La fiscalización se hará por los siguientes medios: "... b) Corte de caja, arqueos de valores y verificación de inventarios..."

**Causa**

Incumplimiento en la aplicación de la norma jurídica

**Efecto**

Por no efectuar arqueos sorpresivos de fondos y valores constantes, tiene como consecuencia que los saldos de caja y bancos con los de la contabilidad (movimiento de caja diario PGRIT03), no concilien oportunamente, así como determinar el buen manejo de los fondos públicos municipales.

**Recomendación**

Que los miembros de la Comisión de Finanzas cumplan con la fiscalización de los registros administrativos, contables y financieros que la municipalidad realiza a través de la Tesorería Municipal y la Contabilidad, para que de esta forma el manejo de los fondos municipales tengan transparencia y no exista atraso en las operaciones contables y que la rendición de cuentas sea oportuna.

**Comentario de los Responsables**

Se giró Nota de Auditoría No.LIBER-02-2009 de fecha 19 de febrero de 2009, sin embargo, no se recibió respuesta ni comentario alguno sobre este hallazgo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las autoridades municipales, no efectuaron ningún comentario.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 1, para los tres miembros de la Comisión de Finanzas, por valor de Q.3,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros, en compras efectuadas a los proveedores evadiendo la práctica de la cotización, siendo los siguientes: a) Construcción Arquitectura e Ingeniería, arrendamiento de maquinaria, por Q.35,267.86; b) Construcción Arquitectura e Ingeniería, arrendamiento de maquinaria, por Q.32,964.29; c) Distribuidores Progreso, sacos de cemento UCG, por Q.60,750.00; d) Distribuidores Progreso, sacos de cemento UCG, por Q.29,464.29; y e) Distribuidores Progreso, sacos de cemento UCG, por Q.28,660.71 montos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, especifica en su Artículo 38, Monto. "Cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de Treinta Mil Quetzales (Q.30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las Municipalidades que no exceda de Novecientos Mil Quetzales (Q.900,000.00)...".

**Causa**

Incumplimiento en la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento. Porque se efectuaron compras de bienes y/o servicios evadiendo la práctica de la cotización, utilizando la forma de fraccionamiento.

**Efecto**

El procedimiento administrativo utilizado para la adquisición de bienes y/o servicios, no fue el indicado conforma la Ley de la materia, afectando la confiabilidad y transparencia en el proceso de las compras de bienes y/o servicios.

**Recomendación**

Que el señor Alcalde Municipal instruya al personal encargado de realizar las compras de bienes y suministros, que cumpla con los requisitos que exigen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Comentario de los Responsables**

Se emitió Nota de Auditoría No. LIBER-02-2009 de fecha 19 de febrero de 2009, en la cual se notificaron los hallazgos, si embargo, no se recibió respuesta ni comentario alguno sobre este hallazgo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que las autoridades municipales no proporcionaron ninguna objeción.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 81, y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55, para el Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal. por Q.4,677.68 para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD SUPERIOR****Condición**

Se efectuaron transferencias y/o ampliaciones en diferentes renglones presupuestarios de ingresos y egresos, las cuales no las autorizó el concejo municipal, al no emitir los Acuerdos Municipales y/o Actas correspondientes.

**Criterio**

Decreto Número 12-2002 Código Municipal, Artículo 133, Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos, de control y fiscalización. Manual de Administración Financiera Municipal, Módulo 4.5 Ejecución Presupuestaria, numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias.

"Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución...".

**Causa**

Incumplimiento a la normativa legal vigente

**Efecto**

Se efectuaron transferencias y/o ampliaciones presupuestarias, sin la debida autorización, ocasionando que no se tenga la certeza del buen manejo de los fondos públicos municipales, a través del incremento o decremento de los renglones presupuestarios principalmente de los fondos que otorga el Gobierno Central para funcionamiento e inversión.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal que cumpla con enviar oportunamente al Secretario Municipal, la información respectiva para que mediante Acta y/o Acuerdo Municipal solicite la autorización de las transferencias y/o ampliaciones presupuestarias, para que el traslado presupuestario de un renglón a otro se realice con transparencia apegado a la ley, principalmente de los aportes que el Gobierno Central traslada con destino para gastos de funcionamiento y de inversión.

**Comentario de los Responsables**

Se giró Nota de Auditoría No. LIBER-02-2009 de fecha 19 de febrero de 2009, en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo, no se recibió respuesta ni comentario alguno sobre este hallazgo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que las autoridades municipales no proporcionaron ningún comentario.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para los Señores Alcalde y Tesorero Municipal, por un monto de Q.6,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

Los expedientes de obras públicas municipales ejecutadas por contrato: 1) Introducción de Agua Potable Cabecera Municipal, Contrato No. 01-2008, por Q.1,318,750.00; 2) Construcción Instituto Básico del Cantón Huicá, Contrato No.04-2007, por Q.600,203.35; 3) Mejoramiento Calle Pavimento, Aldea El Naranjo, Contrato No.05-2008, por Q.490,070.31; valores que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, en el proceso de cotización participan miembros del concejo municipal y secretario municipal, además no cuentan con la aprobación de la adjudicación, aprobación del contrato, estimaciones para pago, que exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 15, Integración de la Junta de Cotización, establece: La Junta de Cotización se integrara con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior. Artículo 36, Aprobación de la Adjudicación, establece: "Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursara el expediente a la autoridad superior, la que aprobara o improbara lo actuado y en este último caso...". Artículo 48, Aprobación del Contrato, establece: "El contrato a que se refiere el artículo anterior será aprobado, por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según sea el caso..." Artículo 59, Estimaciones para pago, establece: La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas. Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 35, Estimaciones para pagos, establece: La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación.

**Causa**

Incumplimiento a la Normativa Legal vigente en cuanto a contrataciones.

**Efecto**

No se completó el procedimiento administrativo en la formación de los expedientes de obras públicas municipales por contrato, conforme los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Recomendación**

Que el señor Alcalde Municipal instruya al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación -OMP-, sobre el debido cumplimiento de los requisitos que exige la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento, para la formación de expedientes de obras públicas municipales ejecutadas por contrato.

**Comentario de los Responsables**

Se giró nota de Auditoría No. LIBER-02-2009 de fecha 19 de febrero de 2009, en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo, no se recibió respuesta ni comentario alguno.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que las autoridades municipales no se pronunciaron al respecto, además con relación a esta deficiencia se dejaron instrucciones al Señor Alcalde Municipal para que la Oficina Municipal de Planificación se encargue de la formación, cumplimiento de leyes y custodia de los expedientes que se generen por obras públicas municipales, según Nota de Auditoría No.LIBER-01-2009 de fecha 19 de febrero de 2009.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.43,279.76, para cada uno.

**HALLAZGO No. 6****PAGO DE GASTOS QUE NO CORRESPONDEN****Condición**

Gastos por compra de materiales de construcción destinados para el proyecto ejecutado por administración Construcción del Gimnasio Municipal, obra que se encuentra paralizada según informe de auditoría con énfasis en la Ejecución Presupuestaria Municipal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 e inspección ocular efectuada.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6 Documentos de respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

**Causa**

Incumplimiento en la aplicación de las normas generales de control interno por parte del Ex - Alcalde y Ex - Tesorero Municipal.

**Efecto**

El desorden administrativo, contable y financiero ocasiona falta de confiabilidad y transparencia en el manejo y registro de los fondos públicos municipales.

**Recomendación**

Que el señor Alcalde y Tesorero Municipal, se abstengan de autorizar y realizar pagos por la adquisición de bienes y/o suministros que no cumplan con la legalidad y transparencia, debiendo para el efecto aplicar las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

**Comentario de los Responsables**

Se notificó Nota de Audiencia de fecha 09 de marzo de 2009, mediante la cual se dio a conocer la Formulación Provisional de Cargos No.DAM-FC-002-2009 de fecha 9 de marzo de 2009, para que procedan a desvanecer los cargos formulados. Como consecuencia el señor Juan Rony Castillo de León, Ex - Alcalde Municipal, presentó únicamente memorial con fecha 18 de de marzo de 2009, donde expone solo relación de hechos, solicitando que se tengan por desvanecidos los cargos provisionales formulados en su contra.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el señor Juan Rony Castillo de León, Ex - Alcalde Municipal, de la Municipalidad de la Libertad, departamento de Huehuetenango, no presenta y/o adjunta la documentación suficiente, necesaria y competente que ameriten su análisis, para así determinar que los gastos ejecutados se efectuaron con la debida legalidad y transparencia.

**Acción Legales y Administrativas**

Formulación Definitiva de Cargos No.DAM-FC-002-2009, de fecha 9 de marzo de 2009, por Q.44,354.62 en contra del señor Juan Rony Castillo de León, Ex - Alcalde Municipal de la Libertad, departamento de Huehuetenango de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, literal f), y Acuerdo Gubernativo 318-2003 "Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", Artículo 53, párrafo segundo.

**HALLAZGO No. 7****APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS****Condición**

Se determinó que fondos del IVA-PAZ para inversión, se utilizaron para efectuar pagos de funcionamiento como: alimentación, transporte y bajillas chinas.

**Criterio**

Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 10, Tarifa Única. "...Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán ignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional".

**Causa**

Incumplimiento en la aplicación de la normativa legal vigente para la utilización de los fondos municipales según la fuente de financiamiento.

**Efecto**

La ejecución presupuestaria y fondos municipales no se aplican adecuadamente, en virtud que de los fondos del IVA-PAZ con exclusividad para inversión, se utilizan para cubrir gastos de funcionamiento.

**Recomendación**

Que el señor Alcalde y Tesorero Municipal, cumplan con lo establecido en el Artículo 10, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, específicamente con destinar con exclusividad para inversión el 75% del aporte bimensual proveniente del IVA-PAZ, y se abstengan de cubrir con estos fondos gastos de funcionamiento.

**Comentario de los Responsables**

Se notificó Nota de Audiencia de fecha 09 de marzo de 2009, mediante la cual se dio a conocer la Formulación Provisional de Cargos No.DAM-FC-002-2009 de fecha 9 de marzo de 2009, para que procedan a desvanecer los cargos formulados. Como consecuencia el señor Juan Rony Castillo de León, Ex - Alcalde Municipal, presentó únicamente memorial con fecha 18 de de marzo de 2009, donde expone solo relación de hechos, solicitando que se tengan por desvanecidos los cargos provisionales formulados en su contra.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el señor Juan Rony Castillo de León, Ex - Alcalde Municipal, de la Municipalidad de la Libertad, departamento de Huehuetenango, no presentó y/o adjuntó la documentación suficiente, necesaria y competente que ameriten su análisis, para así determinar que los gastos ejecutados se efectuaron con la debida legalidad y transparencia.

**Acción Legales y Administrativas**

Formulación Definitiva de Cargos No. DAM-FC-002-2009, por Q.31,740.00 en contra del señor Juan Rony Castillo de León, Ex - Alcalde Municipal de la Libertad, departamento de Huehuetenango de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, literal f), y Acuerdo Gubernativo 318-2003 "Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", Artículo 53, párrafo segundo.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	ARDULFO RIVAS GARCIA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	MAURO RODOLFO MARTINEZ LOPEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	HORACIO CIFUENTES MARTINEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	RUBEIN LOPEZ LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	PEDRO REGINO GOMEZ MARTINEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	ASBEL GARCIA	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
7	MIGUEL CASTILLO RECINOS	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
8	CARLOS MARTINEZ SAMAYOA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
9	ELDER MISAEL MARTINEZ GARCIA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	EDWIN AUGUSTO HERRERA HERNANDEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	CESAR JOSUE DE LEON RECINOS	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
12	JULIO RENE ALFARO CHAVEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO						
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL 2008						
(Cifras en Quetzales)						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	75.583,00	0,00	75.583,00	103.296,39	27.713.39
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	255.020,00	96,77	255.116,77	177.851,49	(77.265.28)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	115.785,00	0,00	115.785,00	71.886,00	(43.899.00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	109.475,00	47.789,04	157.264,04	200.048,54	42.784.54
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	25.000,00	0,00	25.000,00	41.961,75	16.961.75
<b>TOTAL</b>		<b>580.863.00</b>	<b>47.885.81</b>	<b>628.748.81</b>	<b>595.044.17</b>	

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Cifras en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2.122.373,08	1.911.023,80	4.033.401,88	3.872.839,03	96
Servicios No Personales	341.378,52	1.089.614,54	1.430.993,06	1.384.830,00	97
Materiales y Suministros	194.009,92	991.733,01	1.185.742,93	1.108.912,54	94
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	6.302.221,76	(1.526.192,86)	4.776.028,90	3.847.554,23	81
Transferencias Corrientes	52.000,00	265.986,39	317.986,39	317.670,39	100
Transferencia de Capital	675.000,00	(672.450,00)	102.550	40.413,00	39
Servicio de la deuda pública y amortizaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO  
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 04 DE FEBRERO DE 2009

(Cifras en Quetzales)		
No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	
2.	IVA PAZ Inversión	
3.	Impuesto Circ. e Vehículos Inversión	
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	
5.	CODEDE	
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	
7.	Ingresos propios	
8.	10% Funcionamiento	
9.	IVA PAZ Funcionamiento	
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	
11.	IGSS Laboral	
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	
13.	Prima de Fianza	
14.	Iva s/prima de fianza	
15.	ISR sobre dietas	
	<b>TOTAL</b>	

**NOTA:** No se incluye la información solicitada en la descomposición e integración del saldo de caja, en virtud del atraso en los registros contables y rendición de cuentas ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, como consta en Acta No.003/2009, del 18 de febrero de 2009.



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO			
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS			
AL 04 DE FEBRERO DE 2009			
(Cifras en Quetzales)			
No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1.	BANRURAL	3328001015	378,406.75
2.	BANRURAL	3032165590	0.00
3.	BANRURAL	3032165605	0.00
4.	BANRURAL	3032165706	0.00
5.	BANRURAL	3032165619	0.00
6.	BANRURAL	3032165568	0.00
7.	BANRURAL	3032165586	0.00
8.	C.H.N.	10350095164	3,357.91
	<b>TOTAL</b>		<b>381,764.66</b>

